

La Mesa de Contratación, reunida en sesión de 21/10/09, acordó lo siguiente:

"... El objeto del presente acto es dar apertura a los sobres nº 1 (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) de las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento abierto de SELECCIÓN DE UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE LOS RIESGOS DE **ACCIDENTES** \mathbf{DE} TRABAJO, **ENFERMEDADES PROFESIONALES** CONTINGENCIAS **COMUNES** DEL PERSONAL \mathbf{AL} SERVICIO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PUERTO DEPORTIVO, PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO **SOCIEDADES** Y **MUNICIPALES** PROCEDIMIENTO ABIERTO (expte. Nº 69/09)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

1.- OFERTA PRESENTADA POR IBERMUTUAMUR M.A.T.E.P.S.S. N° 274

Documentación incluida:

- Estatutos de la Sociedad.
- Autorización por el Ministerio de Trabajo e inscripción en el Registro de Mutuas.
- Apoderamiento debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- Declaración de Cajamadrid sobre solvencia económica de la entidad.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupos empresariales.
- Compromiso de dedicación de medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato.
- Relación de entidades que tienen suscrito documento de asociación con la Mutua.

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación, en relación a la solvencia técnica, los certificados a que se refiere el Anexo II, punto 2 del PCAP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP y artículo 22 del RGLCAP, entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento a la entidad IBERMUTUAMUR M.A.T.E.P.S.S. N° 274, representada por D. Javier Fernández





Moreno-Tomé, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

2.- OFERTA PRESENTADA POR FREMAP M.A.T.E.P.S.S. Nº 61.

Documentación incluida:

- Estatutos de la Sociedad.
- Autorización por el Ministerio de Trabajo e inscripción en el Registro de Mutuas.
- Apoderamiento debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- Declaración de Banco Popular sobre solvencia económica de la entidad.
- Justificante de Seguro de Responsabilidad Civil profesional.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Declaración responsable de no encontrarse incursa en alguna de las causas de prohibición para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupos empresariales.
- Compromiso de dedicación de medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato.
- * Relación de entidades que tienen suscrito documento de asociación con la Mutua.
- Certificados de Calidad.
- Compromisos a cumplir caso de ser adjudicataria.

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación, en relación a la solvencia técnica, los certificados a que se refiere el Anexo II, punto 2 del PCAP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP y artículo 22 del RGLCAP, entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento a la entidad FREMAP M.A.T.E.P.S.S. Nº 61, representada por D. Javier Agustín Guerra, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.



3.- OFERTA PRESENTADA POR ASEPEYO M.A.T.E.P.S.S. N° 151.

Documentación incluida:

- Estatutos de la Sociedad.
- Autorización por el Ministerio de Trabajo e inscripción en el Registro de Mutuas.
- Declaración de Banco Popular sobre solvencia económica de la entidad.
- Justificante de Seguro de Responsabilidad Civil profesional.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Declaración de no pertenecer a grupos empresariales.
- Compromiso de dedicación de medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato, junto con memoria correspondiente a los ejercicios 2.005-2.007.
- Relación de entidades que tienen suscrito documento de asociación con la Mutua.

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación, en relación a la solvencia técnica, los certificados a que se refiere el Anexo II, punto 2 del PCAP. Asimismo, la Mesa advierte no obra apoderamiento debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la Tasa contenida en la Ordenanza Fiscal en vigor, según lo establecido en la cláusula 9.2.1.1.c) del PCAP de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP y artículo 22 del RGLCAP, entendiendo que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento a la entidad ASEPEYO M.A.T.E.P.S.S. Nº 151, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a 23 de Octubre de 2.009.

La Secretaria de la Mesa,